

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 06 de mayo de 2025. A Despacho de la señora Juez con el acta de acuerdo de pago expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - Fundación Liborio Mejía sede Neiva. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 76-622-40-03-001-2024-00252-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante: Banco BBVA S.A.
Demandado: Edilberto Ospina Bañol
Auto: 1115

Como quiera que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - Fundación Liborio Mejía sede Neiva, nos aportó copia del acta de acuerdo de pago celebrado por el demandado Edilberto Ospina Bañol dentro del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P., decretando la suspensión del presente asunto máximo hasta el 15 de marzo de 2031, o hasta que se notifique del incumplimiento del acuerdo por parte del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo máximo hasta el 15 de marzo de 2031 o antes si se notifica sobre el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado dentro del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante adelantado por el insolvente Edilberto Ospina Bañol.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

DGC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **07 DE MAYO DE 2025** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5902057bb5729c0afc9183942d8fbb7bae0de25ef90b6998df0e93f5bfa6af06**

Documento generado en 06/05/2025 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>